

INFORME DE MONITOREO N°13

12.11.2019

Información de misiones de observación

La Defensoría Jurídica, ha mantenido su trabajo de observación y defensa del respeto y cumplimiento de los derechos humanos durante el fin de semana y el comienzo de esta nueva semana en comisarías, centros hospitalarios y de urgencias y en la recepción de denuncias y su posterior presentación ante el Ministerio Público.

La información recolectada acerca de situaciones de vulneración de derechos humanos ocurridas en este período, en especial durante las protestas del viernes 8 de noviembre, siguen dando cuenta de la actuación de Carabineros de Chile en contravención a los estándares internacionales, lo que se ha manifestado en uso abusivo y desproporcionado de la fuerza en la represión de la protesta social, causando lesiones de distinta consideración, algunas de extrema gravedad con fracturas y pérdida de miembros (lesiones oculares).

Las manifestaciones sociales siguen desarrollándose de forma masiva, y la represión sigue siendo la respuesta, inclusive con lesiones contra brigadistas de socorro.

En este periodo, preocupa especialmente la persistencia de casos de violencia política sexual. Se han recibidos 6 denuncias de estos casos, uno corresponde a hechos constitutivos de violación.

Durante este período la Defensoría ha trabajado en la preparación de un informe de situación que fue presentado el lunes 11 de noviembre ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la Audiencia sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de la protesta social en Chile- audiencia 174 del periodo extraordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, el lunes 11 de noviembre, tuvo lugar la reunión en Santiago de la Defensoría Jurídica con la misión de observación de Human Rights Watch.

Síntesis de la información de denuncias

Hasta el martes 12 de noviembre a las 14:00 horas, la Defensoría Jurídica ha recibido 1299 denuncias: 3 casos corresponden a proyectiles balísticos y 880 casos corresponden a disparos de proyectiles no balísticos generando lesiones

de distinta consideración. Algunas de extrema gravedad que han implicado lesiones oculares de las que se han reportado 136 casos; 2 con pérdida probable de ojo y 3 con pérdida confirmada. También hemos recibido 132 denuncias de casos de lanzamiento de bombas lacrimógenas, las que han impactado directamente al cuerpo o cabeza. Hay también 128 denuncias de golpes causando lesiones, 26 personas afectadas y lesionadas con gas pimienta, 7 denuncias por lesiones producto de carro lanza aguas, 7 denuncias por desnudamientos, 8 casos de atropellos por vehículos policiales. La mayoría de las lesiones producto de uso abusivo de la fuerza (proyectiles, bastón retráctil, gases, carros lanza aguas y otros) corresponden a lesiones en las piernas (87), les siguen las lesiones en los brazos (58), cabeza (55), rostro (48), torso (36), manos y muñecas (29), espalda (25), cuello (16), pies (10), glúteo (8), rodilla (6), muslos (4), codos (4), caderas (2).

Hay 60 denuncias por casos de detenciones arbitrarias y faltas al debido proceso.

En cuanto al género de los/as denunciados, dos denuncias corresponden a personas no binaria, 172 a mujeres y 1107 a hombres (17 sin información). Del total de denuncias recibidas, 82 refieren vulneraciones a derechos de niños, niñas y adolescentes; 4 denuncian afectaciones a adultos/as mayores; 13 a personas extranjeras; 3 a personas con discapacidad; y 7 afectan a personas en situación de calle.

La Defensoría Jurídica ha presentado hasta la fecha un total de 382 denuncias al Ministerio Público. Las denuncias presentadas corresponden a casos de lesiones corporales graves, lesiones corporales menos graves, amenazas, tortura, apremios ilegítimos y detenciones arbitrarias. Los apremios más graves denunciados son hechos constitutivos de tortura, apremios ilegítimos y violencia sexual.

Acerca de la agenda de seguridad del Ejecutivo

La agenda de seguridad propuesta por el Ejecutivo aparece descontextualizada en medio de un movimiento social que reivindica derechos sociales y en donde las situaciones de represión policial con gravísimas consecuencias en manifestantes y terceros ajenos ha surgido como una materia urgente. Su foco en los desmanes y en el recrudecimiento de la persecución penal hace pensar en una lectura equivocada de las prioridades por parte del Ejecutivo.

El respaldo al desempeño de carabineros no puede ser irrestricto; sus evidentes falencias tanto en el resguardo del orden público como en la prevención y la persecución de delitos exige un debate amplio sobre su rediseño. Su déficit técnico, especialmente en materia de derechos humanos es grave, y urgente darle respuesta.

A una institución severamente dañada en su credibilidad por otros hechos recientes, el descrédito creciente en que está cayendo por los inadecuados procedimientos de control de las manifestaciones y el abuso en el uso de la fuerza exigirán una intervención más de fondo.

Los protocolos vigentes, que fueron actualizados por mandato explícito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, este mismo año, no son cabalmente aplicados o bien no han sido institucionalmente internalizados. De otro modo, resulta difícil entender la frecuencia de hechos que dan cuenta de una aplicación incorrecta de lo prescrito en ellos respecto al uso de la fuerza policial, particularmente en cuanto al uso de dispositivos especialmente agresivos: uso masivo e indiscriminado de gas o el contexto y modalidad de uso de escopetas antidisturbios.

Es claro que la formación inicial y continua de los cuadros policiales, tanto de oficiales como suboficiales presenta deficiencias serias. Por tanto, asumir el desafío de su educación en derechos humanos para las policías y militares es clave, y no es una cuestión que pueda abordarse rápidamente.

- Respecto a la propuesta de hacer más severa la respuesta a los delitos contra la policía parece no tener en consideración que éstos ya tienen una respuesta agravada (y no menor): La ley número 20.064 (2005) aumentó las penas asociadas a los delitos de maltrato de obra a Carabineros y miembros de la Policía de Investigaciones, haciendo que su homicidio, lesiones e incluso amenazas vieran sus penas asociadas, incrementadas seriamente. Hay que tener presente que, más allá de las dificultades en su aplicación y el enfoque que una iniciativa como ésta tiene (al menos comunicacionalmente hace parecer a los miembros de la Policía como víctimas a la par de las víctimas de su violencia desplegada, generando eventualmente el efecto de empate o equivalencia), en el Congreso hay propuestas de exacerbación de la respuesta punitiva a estos delitos. Los recursos técnicos de que se dispone a estas alturas (teniendo presente el umbral de pena que contemplan estas infracciones) son restringidos y muy cuestionables, apuntando, por ejemplo, principalmente a la anticipación de la sanción a etapas preliminares de ejecución (tentativa o actos preparatorios, lo que colisionaría con el ejercicio de la libertad de expresión implícita en el derecho a manifestarse y hacer uso del espacio público legítimamente) o la restricción o negación de acceso a medios alternativos de cumplimiento de penas o beneficios, lo que resultaría reglamentariamente innecesario y criminológicamente muy desaconsejable.
- Respecto a la (sobre)tipificación de los delitos de “confección e instalación de barricadas”, los “saqueos”, el “encapuchamiento” o los daños, estos ya cuentan con disposiciones para su persecución, incluyendo la ley de seguridad del Estado que, describiendo un contexto, provee una persecución agravada de algunos de ellos. Como herramienta de política pública (específicamente, política criminal), la política

legislativa se conjuga en tiempos distintos (medianos y largos plazos), y su rendimiento conforme la evidencia empírica es mínimo o casi nulo. Esta iniciativa, por tanto, dicho en términos simples, es más bien un acto de propaganda y manifestación de puro derecho penal simbólico.

- El reforzamiento de las querellas a presentar por equipos jurídicos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus representantes territoriales son, también, sólo ejercicio de publicidad con escasos resultados. La evidencia respecto del uso de estas facultades es que no constituyen un aporte ni al esclarecimiento de los hechos ni a la identificación de los responsables, y por razones sencillas: si bien la ley dota de facultades a las autoridades para ejercer acciones legales, estos equipos judiciales no cuentan ni con la capacidad ni la preparación técnica para llevar adelante apropiada y constructivamente investigaciones criminales, tarea que descansa en el Ministerio Público, sus fiscales y organismos colaboradores.
- La mayor coordinación entre instituciones ya existe, pero puede mejorarse. Siempre será bien recibida la noticia de tratar de mejorar lo ya existente, que en este caso particular podría sugerir fortalecer aquellas instancias de cooperación vigentes en torno, por ejemplo, de la Comisión Coordinadora del Sistema Penal encabezada por el Ministerio de Justicia y DD. HH. e Interior y Seguridad Pública, y en donde participan ya policías, Poder Judicial, Defensoría Penal y Ministerio Público. Una iniciativa en este sentido se vería apoyada por una adecuada evaluación de otras experiencias de coordinación interinstitucional como es el esfuerzo del Ministerio Público por extender el modelo del análisis criminal o de la institucionalidad creada en torno al abordaje de casos con perspectiva de derechos humanos.

